



Referencia:	2024/6687V
Procedimiento:	Gestión y actividades de instalaciones deportivas
SECRETARÍA (PAKIMZ)	

DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de agosto de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

25. DEPORTES.

Referencia: 2024/6687V.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deportes, a través de los clubes, asociaciones deportivas, deportistas y elite en el marco de actividades a desarrollar en el año 2024 o actividades correspondientes a la temporada 2023-24.

“Vista.- La necesidad de regular la concesión de subvenciones que otorga este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, para actividades a desarrollar en el año 2024 o actividades correspondientes a la temporada 2023-24, destinadas a clubes, asociaciones deportivas, deportistas y elite, sin ánimo de lucro y que las bases han sido elaboradas por la Concejalía de Deportes y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2024-7-341-48910 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón, con una consignación de fondos de 140.000 €.

Visto.- El informe jurídico del Secretario D. Jesús López López.

Visto.- Que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2024-7-341-48910 del presupuesto 2024, con RC 2024.2.0009297.000 vigente del Ayuntamiento de Mazarrón, con una consignación de fondos de 140.000 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deportes, a través de los clubes, asociaciones deportivas, deportistas y elite en el marco de actividades a desarrollar en el año 2024 o actividades correspondientes a la temporada 2023-24.

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS Y ÉLITE. SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL AÑO 2024.

1º.- OBJETO.

*El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión en régimen competitivo de las subvenciones destinadas a **CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS Y ÉLITE** a otorgar por parte*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143364362720645 en <https://sede.mazarron.es>



del Ayuntamiento de Mazarrón en el ejercicio 2024 a través de la concejalía de Deportes **PARA ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL AÑO 2024 O ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA 2023-2024.**

2º.- BENEFICIARIOS.

Podrán optar a la subvención regulada por las presentes bases las asociaciones deportivas, clubes deportivos federados, deportistas y elite sin ánimo de lucro o similares con domicilio social en Mazarrón, que organicen eventos deportivos o realicen proyectos, programas o actividades de fomento y promoción del deporte.

No podrán ser beneficiarios los nuevos clubes de la misma modalidad deportiva ya existente como beneficiarios que hayan sido inscritos en registro entidades deportivas durante año 2023 y deportistas individuales que hayan tramitado la licencia en el año 2023 o actividades correspondientes a la temporada 2023-2024, como desarrollo de su primera temporada de actividad.

Se premiará a aquellas entidades y asociaciones deportivas que fomenten el deporte base.

Quedan excluidas de estas ayudas las actividades cuyo contenido tenga cabida en las restantes convocatorias de subvención del Ayuntamiento de Mazarrón.

3º.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las subvenciones objeto de las presentes bases se financiarán con cargo del capítulo 4 de la partida presupuestaria **2024-7-341-48910** con cargo al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón, con una consignación de fondos de **140.000 €**.

El importe de la ayuda a conceder estará en función del presupuesto presentado y de los criterios preferentes establecidos en la base 6.3.

La aportación del Ayuntamiento no podrá exceder del coste total de la actividad objeto de la misma. En caso de concurrencia de varias subvenciones la suma total de las mismas no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la misma, en tal caso el Ayuntamiento solicitará el reintegro de la sobre financiación de la actividad.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar con cargo a su presupuesto la parte no financiada por el Ayuntamiento.

4º.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas correspondiente al año 2024 o actividades correspondientes a la temporada 2023-2024 , por las Entidades (la temporada de cada club viene marcada por las distintas federaciones deportivas) que sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del año en curso , como se establece en el Art. 31 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables dentro de esta convocatoria de subvenciones, los siguientes:

1.- Gastos federativos.

- * Licencias de equipos, jugadores, deportistas.
- * Inscripciones en torneos o campeonatos federativos.
- * Gastos arbitraje.
- * Seguros federativos para las actividades deportivas.

2.- Gastos en adquisición de material deportivo.

Todos los gastos en material deportivo necesarios para el buen desarrollo de la actividad (balones, petos, conos, redes, raquetas.....).

3.- Gastos dedicados a la promoción de eventos deportivos o actividades deportivas.

4.- Gastos de desplazamientos y dietas para participar en eventos deportivos.

5º.- SOLICITUDES.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143364362720645 en <https://sede.mazarron.es>



Las solicitudes para participar en esta convocatoria se formalizarán en el modelo de instancia que se establece en el Anexo I, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), el cual contendrá un enlace a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), donde previamente se subirá el texto completo de dicha convocatoria y bases, y tendrán un plazo de presentación de 10 días hábiles, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones a los clubs deportivos, personas físicas/deportistas de elite que realicen la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Memoria de las actividades de la temporada anterior, donde se contemplen todos los apartados susceptibles de ser puntuados.*
- Proyecto de actividades y presupuesto de temporada, indicando expresamente los periodos de inicio y fin de temporada o fechas previstas para la realización de las actividades.*
- Certificación de la respectiva federación del número de licencia de los deportistas.*
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- Declaración responsable de haber recibido, o no, subvenciones de otras instituciones públicas o privadas, para el mismo proyecto y, en caso afirmativo, de su respectivo importe.*
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayto.*
- Acta de Constitución y estatutos del Club o Asociación Deportiva (esta documentación se entregará solo por los clubes que soliciten por primera vez subvenciones y por aquel que no la hubiese presentado con anterioridad).*
- Registro de Clubes de la CARM (esta documentación se entregará solo por los clubes que soliciten por primera vez subvenciones y por aquel que no la hubiese presentado con anterioridad).*
- C.I.F. (esta documentación se entregará solo por los clubes que soliciten por primera vez subvenciones y por aquel que no la hubiese presentado con anterioridad).*
- Fotocopia del DNI del peticionario o en el caso de personas jurídicas o asociaciones del representante autorizado.*
- Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente de la existencia de cuenta abierta a nombre del solicitante, indicando nombres del titular y autorizados.*

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143364362720645 en <https://sede.mazarron.es>

6º.- PROCEDIMIENTO, ÓRGANOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

6.1.- El procedimiento, de concesión de las subvenciones se regula por los artículos. 9 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones.

6.2.- Se establecerán un órgano de selección y de valoración integrado por los siguientes miembros:

- * Concejal de deportes como instructor.
- * Concejala de Juventud o persona en quien delegue.
- * Funcionario del área correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución. La propuesta, que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla

6.3.- Los criterios de valoración son los que a continuación se detallan:

1.- Un 70% del importe total de la subvención se destinará a Gastos federativos de los Clubes deportivos afrontados a lo largo de la vigencia de la misma. Se incluyen dentro de los siguientes (sin carácter exclusivo): gastos derivados de licencias de Jugadores, gastos de inscripción en torneos, gastos de arbitrajes, etc.

Nunca será subvencionable las multas federativas de ningún tipo.

2.- Un 4% del importe total de la subvención se destinará a aquellos clubes que mantienen instalaciones deportivas municipales, considerando solo los casos en los que no participa el ayuntamiento en su mantenimiento. El importe se distribuirá de forma proporcional al importe del mantenimiento de cada instalación y siempre atendiendo al importe destinado a este concepto.

3.- Un 12% del total de las subvenciones se distribuirán a aquellos clubes que realizan competiciones federadas, o no, relacionadas con la promoción de eventos deportivos y el fomento de actividades deportivas.

Se encuadran en este apartado todos aquellos interesados que por no competir en campeonatos federativos no tienen puntuación en los apartados anteriores, pero desarrollan una actividad de promoción del deporte susceptible de fomento. La distribución de este apartado se realizará a criterio motivado de la Comisión de Valoración según los siguientes criterios:

* Promoción de eventos deportivos: hasta 60 puntos, concediendo 10 puntos por cada evento o actividad organizada.

* Fomento de actividades deportivas: hasta 20 puntos, concediendo 5 puntos por cada evento o actividad organizada.

4.- El 14% de la subvención se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

a. Actuaciones de temporada:

I. Fase Regional:

3 puntos por cada partido jugado de cualquiera de las categorías.

II. Fase Nacional (cuando el desplazamiento suponga salir de la Región):

1. Deportes de equipo:

a. 20 puntos por cada partido individual.

2. Deportes individuales:

a. 8 puntos por deportista y día de competición en aquellos deportes en los que es necesario conseguir una marca mínima o fase previa para poder participar.

b. 4 puntos por deportista y día de competición en aquellos deportes en los que no se necesita marca mínima ni fase previa para poder participar.

b. Clasificaciones:



I. Fase Regional:

DEPORTES DE EQUIPO		DEPORTES INDIVIDUALES	
1	15 puntos	1	15 puntos
2	12 puntos	2	12 puntos
3	10 puntos	3	10 puntos
4	6 puntos	4	6 puntos
5	5 puntos	5	5 puntos
6	4 puntos	6	4 puntos
7	2 puntos	7	2 puntos

En aquellos deportes individuales en los que el campeonato se celebre durante una o dos jornadas y un deportista puedan participar en más de una prueba, el total de puntos conseguidos se dividirá por 2.

II. Fase Nacional

DEPORTES DE EQUIPO		DEPORTES INDIVIDUALES		
			CON MÍNIMA	SIN MÍNIMA
1	40 puntos	1	50 puntos	40 puntos
2	30 puntos	2	37 puntos	30 puntos
3	20 puntos	3	25 puntos	20 puntos
4	15 puntos	4	19 puntos	15 puntos
5	12 puntos	5	15 puntos	12 puntos
6	10 puntos	6	12 puntos	10 puntos
7	8 puntos	7	10 puntos	8 puntos
8	6 puntos	8	8 puntos	6 puntos
9	5 puntos	9	6 puntos	5 puntos
10	4 puntos	10	5 puntos	4 puntos

c. Participación en selecciones

I. Participación de deportistas con la selección regional:

1. 6 puntos por deportista seleccionado.

II. Participación de deportistas con la selección nacional:

1. 20 puntos por internacionalidad*

* Si para participar se exige marca mínima se sumarán 10 puntos más.

d. Participación en concentraciones:

I. Participación de deportistas en concentraciones regionales:

1. 3 puntos por deportista seleccionado.

II. Participación de deportistas en concentraciones nacional:

1. 10 puntos por internacionalidad *

* Si para participar se exige marca mínima se sumarán 5 puntos más.

e. Deportistas con altas capacidades.

- 10 puntos para aquellos Deportistas de Alto Rendimiento acreditados por la Dirección General de Deportes.

- 20 puntos para aquellos deportistas de Alto Nivel acreditados por el Consejo Superior de Deportes.





- 30 puntos para aquellos Deportistas de Elite acreditados por el Consejo Superior de Deportes.

f. Potenciación de la mujer en el deporte:

Las puntuaciones mencionadas en los apartados anteriores, se verán incrementadas, tanto en equipo como en individuales en un 100% para las deportistas femeninas.

g. Potenciación de los/as deportista con discapacidad en el deporte:

Las puntuaciones mencionadas en los apartados anteriores, se verán incrementadas, tanto en equipo como en individuales en un 50% para los deportistas con discapacidad en general.

h.- Potenciación participación en proyectos de integración de población en riesgo de exclusión social.

Las puntuaciones mencionadas en los apartados anteriores, se verán incrementadas, tanto en equipo como en individuales en un 50% para los deportistas procedentes de proyectos vinculados a la integración de personas con riesgo de exclusión social.

7º.- RESOLUCIÓN.

La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones está sujeta a lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mazarrón.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto ni frente a la administración en tanto no se haya notificado la resolución de la concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución de los procedimientos de subvenciones regulados en la presente ordenanza será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano competente haya dictado y notificado la resolución de dichos procedimientos, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra la resolución expresa o contra la desestimación por silencio administrativo, los interesados podrán interponerse los recursos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º.- CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención que se conceda será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. En caso de percibir ayudas para la realización de los proyectos o de los gastos que se subvencionan, se hará constar por el peticionario en la solicitud de subvención o inmediatamente, cuando se conozca tal circunstancia, si es posterior a la solicitud.

En todo caso, la subvención municipal sumada a otras, de carácter público o privado y para la misma actividad, no podrán superar el 100 por 100 del coste de la citada actividad.

Tras la concesión de la subvención se procederá al reconocimiento y liquidación de la obligación y a la propuesta de pago, sin perjuicio de su posterior justificación por parte del beneficiario.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

El pago se realizará con carácter anticipado sin necesidad de aportar garantías.

9º.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El beneficiario estará obligado a rendir la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de subvención en el plazo máximo de 3 meses, sabiendo que a 31 de diciembre 2024 se termina dicha temporada, se contemplará la justificación como fecha límite 31 marzo 2025.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143364362720645 en <https://sede.mazarron.es>

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las presentes bases se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada debiendo presentar la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (ANEXO II. MEMORIA TECNICA)

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (ANEXO III. MEMORIA ECONÓMICA)

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- En la cuenta justificativa simplificada se revisarán todas las entidades, y se comprobarán la totalidad de los justificantes de gasto, que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se requerirá al beneficiario la remisión de todos los justificantes de gastos.

- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, la intervención municipal requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.

10º.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.

b) Presentar la documentación justificativa en los términos y plazos establecidos en esta convocatoria.

c) Someterse a las actuaciones de control e inspección que correspondan al Ayuntamiento y a la Intervención municipal.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados.

e) Hacer constar el patrocinio o colaboración municipal en la realización de la actividad y, por tanto, en la publicidad (programas, carteles, cuñas de radio y televisión) y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en el desarrollo de la misma.

f) Reintegrar el importe de la subvención recibida, con exigencia de interés de demora desde el momento del pago de las subvención, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, de obtención de la subvención sin reunir las condiciones recurridas, de incumplimiento de la finalidad para que la subvención es concedida y de incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, así como el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada cuando por percibo de otras subvenciones se cubriera el total del importe del gasto.

Así mismo las entidades subvencionadas estarán obligadas a colaborar y participar en aquellos programas o actividades deportivas, culturales, sociales, etc. que organice o en los que participe el Ayuntamiento de Mazarrón y sean requeridos por el mismo. Se aportarán los datos de 2 miembros de los clubes beneficiarios a la bolsa de voluntarios que está abierta por parte de la concejalía de Juventud y deportes.





11º.- LIMITACIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución/Acuerdo de concesión.

El importe de la subvención no podrá ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que ha de realizar el beneficiario

12º.- SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO.

Son supuestos de incumplimiento:

- La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

- La no aplicación total o parcial de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Mazarrón realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas y podrá solicitar en cualquier momento la documentación que considere oportuna. Igualmente podrá solicitar la realización de auditorías sobre la contabilidad de los beneficiarios.

13º.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

- Las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones son las siguientes:

- Pérdida durante el plazo de hasta 2 años de posibilidad de obtener subvenciones públicas por parte del Ayuntamiento.

- Reintegro de las entidades percibidas. Este reintegro procederá también en caso de exceso de financiación en relación con el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, el Ayuntamiento tendrá en cuenta:

- La buena o mala fe de los sujetos.

- La comisión repetida de incumplimientos en materia de subvenciones y ayudas.

- La resistencia, negativa u obstrucción a la acción de seguimiento del Ayuntamiento.

14º.- INTERPRETACIÓN.

La inscripción en la convocatoria y la participación en la misma, implica la aceptación de las presentes bases.

El órgano de selección y de valoración tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de la convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases entraran en vigor al día siguiente de su aprobación.

Fecha y firma digital

La Concejala- Delegada de Deportes

María Isabel Carrillo Vivancos

El Responsable de Deportes

Cesar Campos Rodríguez".

2º.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención y deportes".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143364362720645 en <https://sede.mazarron.es>



correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Mazarrón.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143364362720645 en <https://sede.mazarron.es>